



**DOCTORA
MARIA CONCEPCIÓN RADA DUARTE
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.**

ANGÉLICA M. SUÁREZ ROJAS.
ABOGADA

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: TULIO ARMANDO FAJARDO RIVERA
DEMANDADO: GRUPO MORALFA S.A.S
EXPEDIENTE: 2019-718-00**

Asunto: TERMINACION POR PAGO TOTAL

ANGÉLICA M. SUÁREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.03.597.722 de Bogotá, inscrita con la Tarjeta Profesional número 272.298 del C. S. de la J., mayor de edad, con domicilio en Bogotá, actuado en nombre y representación de **TULIO ARMANDO RIVERA FAJARDO** de conformidad con el poder que reposa dentro del proceso, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a usted:

PRIMERO: Se ordene la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte del demandado, tal y como consta en el acta de transacción anexa.

SEGUNDO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Se ordene archive el expediente

Del señor Juez,

**ANGÉLICA MARYERLY SUAREZ ROJAS,
C.C. 1.013.597.722
T.P. 272.298 del C. S. de la J.**

CALLE 22 C SUR No.9b -06 este. Bogotá
TELS: 2060589; CELS: 311 552 17 39- 3102944692 email: angelicasuarezabogada@gmail.com

solicitud terminación de proceso

angelica suarez <angelicasuarez.abogada@gmail.com>

Vie 5/06/2020 3:07 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (520 KB)

TERMINACION MORALFA.pdf; acta morlafa 2.jpeg; acta moralfa 1.jpeg;

Buenas tardes.

Adjunto anexo memorial por medio del cual solicito se de la terminación del proceso:

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TULIO ARMANDO FAJARDO RIVERA
DEMANDADO: GRUPO MORALFA S.A.S
EXPEDIENTE: 2019-718-00

Gracias

*Angélica M. Suárez Rojas.**Abogada.*angelicasuarez.abogada@gmail.com

311- 552 17 39 - 310- 294 46 92



Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2019 00718 00

Cumplidos los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, atendiendo la petición remitida al correo institucional ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el pasado 5 de junio 2020,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de TULIO ARMANDO FAJARDO RIVERA en contra de GRUPO MORALFA S.A.S. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

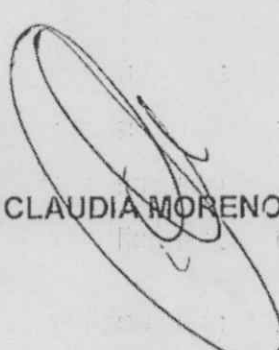
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguesele al extremo demandado y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0047

Hoy 14 JULIO 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario